

" CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "

VALORES I ADMINISTRACIONES SOCIEDAD ANONIMA (POR:\$200.000,00).

En la ciudad de Guayaquil, República

del Ecuador, dieciseis de Agosto de mil novecientos se-
senta i tres; ante mí Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abo-

gado Notario de este cantón i testigos infrascritos: com-

parecen los señores don Gustavo Noboa Bejarano, casado, em-

pleado i don Luis Joaquín Cotto Zambrano, soltero, em-

pleado, ecuatorianos, por sus propios derechos, mayores

de edad, domiciliados i residentes en esta ciudad, perso-

nas capaces para obligarse y contratar a quienes de cono-

cer doy fe.-Bién instruidos en el objeto i resultados de

esta escritura de Constitución de Compañía, a la cual pro-

ceden como ya queda indicado i con amplia i entera li-

bertad para su otorgamiento me presentaron la minuta i re-

cibos que son del tenor o texto que procedo a detallar a

continuación: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en su Pro-

toloco de Escrituras Públicas, una por la cual conste que

entre los suscritos se celebra un contrato de Sociedad por

medio del cual constituimos una sociedad Anónima organiza-

da de conformidad con los Estatutos i declaraciones si-

guientes:- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA" VALORES I

ADMINISTRACIONES S.A." CAPITULO PRIMERO: Del nombre,Ob-

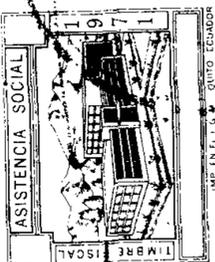
jeto, Domicilio y Duración:- ARTICULO PRIMERO:- Con el Nom-

bre de "Valores i Administraciones S.A.", se constituye

una Compañía Anónima de conformidad con las leyes de la

República del Ecuador que tendra por objeto, ejercer el

comercio; la compra i venta de acciones, bonos, cédulas i



Handwritten signature

1 toda clase de valores industriales o mercantiles, tomar a su cargo la

2 administración de inmuebles i de cualquier otro negocio o

3 actividades Lícitas; comprar, vender, permutar, recibir i dar

4 en hipoteca, anticresis, arrendamiento, prenda o usufructo u

5 otra operación Análoga, cualquier clase de bienes; y en Ge-

6 neñal, ejecutar todo acto o contrato civil o mercantil autori-

7 zado por las Leyes de la República. X ARTICULO SEGUNDO:- LA

8 SOCIEDAD " Valores i Administraciones S.A." tendrá su domi-

9 cilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá abrir sucursales

10 o establecer agencias en cualquier lugar del Ecuador o fuera

11 de su territorio.- ARTICULO TERCERO:- La Sociedad " Valores

12 i Administraciones S.A. durará treinta años que se conta-

13 rán a partir de la fecha de suscripción de la presente es-

14 critura de Constitución, pero el plazo podrá prorrogarse por

15 acuerdo de la Junta General de Accionistas, por voto de una

16 mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento

17 del capital Social.- ARTICULO CUARTO:- Antes del venci-

18 miento del plazo señalado o prorrogado podrá, en cualquier

19 momento, la Junta General de Accionistas resolver la liqui-

20 dación de la Sociedad por una mayoría que represente por

21 lo menos el sesenta por ciento del Capital Social.-CAPITULO

22 SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO QUINTO:- El Capital

23 Social es de Doscientos mil sucres dividido en cuarenta ac-

24 ciones de un valor nominal de cinco mil sucres cada una, las

25 que se encuentran integramente suscritas i pagadas.- ARTICU-

26 LO SEXTO:- Las acciones son al portador; pero cualquier propie-

27 tario de aquellas podrá pedir que se le cambien las que sean de

28 su exclusiva propiedad, por acciones nominativas, volver a so-

1963
30
1993

licitar que se le transformen en acciones al portador

i así sucesivamente. Cada título solo comprenderá una acción i deberán ser firmado por el Presidente i el Gerente.

ARTICULO SEPTIMO:- Todas las acciones individuales e indivisibles, cada una de ellas dá derecho a un voto, a una parte igual en el haber social i en los beneficios que se obtengan.- ARTICULO OCTAVO:- En cualquier tiempo podrá au-

mentarse el Capital Social cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, con el voto que represente por lo menos el sesenta por ciento del Capital Social. Las nuevas acciones serán ofrecidas a los actuales accionistas i si ellas expresaren, por escrito, su decisión de no tomar

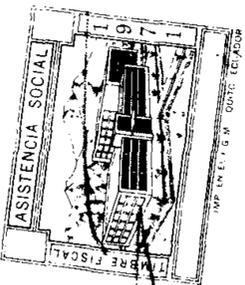
nuevas acciones, éstas podrán ser ofrecidas a personas extrañas a la Compañía . ARTICULO NOVENO:- Comprobada la inutilización o pérdida de los títulos de las acciones se ex-

tenderán duplicados, anotándose esta circunstancia i la nulidad de los anteriores en los Registros correspondientes i publicándose por la prensa este particular, por una sola ocasión; todo a costa del solicitante.- ARTICULO DECIMO:-

Los accionistas sólo son responsables por el valor de la acción o acciones que poseyeren. Capitulo Tercero. De la Ad-

ministración de la Sociedad.- Artículo Décimo Primero:- Para el desenvolvimiento de sus actividades, la Compañía contará en primer término, con la Junta General de Accionistas i tendrá, además, de acuerdo con lo prescrito en estos

Estatutos, los funcionarios que se nombran a continuación, los cuales no necesitan ser accionistas para desempeñar sus cargos. Un Presidente, un Gerente, debiendo, ade-



Handwritten signature

1 más, tener un Comisario Principal con su respectivo Suplente,

2 todos los cuales se regirán de acuerdo con lo prescrito

3 en la Ley i los presente Estatutos.- ARTICULO DECIMO SE-

4 GUNDO:- La Junta General de Accionistas se compone de los

5 socios instalados en sesión, en lugar día i hora con objeto

6 determinado en la convocatoria publicada en cualquier periód-

7 dico del domicilio social o por citación personal a los ac-

8 cionistas con anticipación con tres días por lo menos. La

9 presidirá el Presidente de la Sociedad actuando como Secre-

10 tario el Gerente pero a falta de aquél la presidirá el Ge-

11 rente i actuará como Secretario Ad-hoc un accionista. No

12 se considerará constituida legalmente para deliberar, si

13 los que concurren a ella no tienen la representación de

14 más de la mitad del Capital Social; pero en caso de que

15 los socios concurrentes no reunan dicha representación, se

16 hará segunda convocatoria con ocho días de anticipación,

17 advirtiéndole en ella que la Junta se constituirá con los

18 socios que asistan sea cual fuere su número o representa-

19 ción. Habiendo representación en cualquiera de ambos modos,

20 por mayoría de votos, esto es, por mas de la mitad del nú-

21 mero de votos que representen los accionistas concurrentes,

22 salvo que se disponga otra cosa en estos Estatutos, adopta

23 o expide acuerdos/resoluciones obligatorios para todos los

24 accionistas, con inclusión de los desidentes i ausentes y

25 sólo podrán ser revisados por la misma Junta General de Ac-

26 cionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- La Junta General

27 de Accionistas sesionará ordinariamente en el primer tri-

28 mestre de cada año i extraordinariamente, cuando la con-

voque el presidente, el Gerente o un número de Accionis-

tas que representen más del sesenta por ciento del Capital

Social.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- En las Juntas Generales los

Accionistas tienen la obligación de exhibir previamente los

títulos de sus acciones, pueden hacerse representar en ellas

por mandatarios con poder General o especial suficiente o

mediante una carta dirigida al Gerente o al Presidente de

la Sociedad, en la cual se indique la Junta General de Accio-

nistas para la que conceden la representación.- ARTICULO DE-

CIMO QUINTO:- Todas las actas de las Juntas Generales, en que

siempre se dejará constancia de lo que se trate en las mis-

mas, serán firmadas por el Presidente i Secretario de la Jun-

ta General de Accionistas i se llevará en el Libro de Actas.-

ARTICULO DECIMO SEXTO:- Son atribuciones de la Junta General

de Accionistas: A Elegir i remover al Presidente i al Geren-

te de la Sociedad: a). Elegir un Comisario y otro Suplente; c).

Proveer a las vacantes de Presidente, de Gerente i de Co-

misario i su suplente; d). Resolver lo que juzgue convenien-

te sobre actas o contratos que contengan transferencia de do-

minio o venta, permuta, hipoteca o contengan otros gravá-

menes en los inmuebles o establecimientos de propiedad de la

Sociedad o que esten a su cargo; e). Resolver el aporte de sus

bienes a otras compañías; f). Conocer. de las cuentas, Ba-

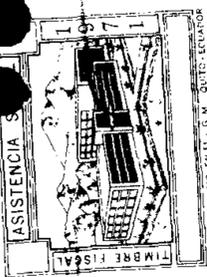
lances i comprobantes de Contabilidad de la Compañía, así co-

mo de los informes que, acerca de sus negocios, eleven al re-

sidente de la Compañía el Gerente i el Comisario i resolver

lo que estime conveniente respecto de ellos, del reparto de

utilidades i de la formación de fondos de reserva; G). Re-



1 formar los Estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria: N).

2 Resolver el aumento, disminución o reintegro del Capital

3 Social; i) Acordar la disolución i liquidación de la So-

4 ciedad antes del plazo del vencimiento i nombrar al Liqui-

5 dador o liquidadores de la misma; j). Acordar la función de

6 la Sociedad con otra y otras sociedades; k). Autorizar la

7 compra de las propias acciones de la Sociedad; l). Hacer

8 cualquier nombramiento no atribuido a otro funcionario u

9 organismo de la Compañía i decidir cualquier cuestion que

10 se suscitare en la vida de la Compañía, aunque no esté pre-

11 vista en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Son

12 atribuciones del Presidente de la Junta General de Accio-

13 nistas: A) Presidir la Junta General de Accionistas; B). Dar

14 a conocer a las Juntas Generales de Accionistas de los in-

15 formes que acerca de los negocios de la Compañía eleven el

16 Gerente i el Comisario de la misma; c). Autorizar con su

17 firma, la Acta de las Juntas Generales; d). Ejercer las de-

18 más atribuciones que el conceden a la Ley i los Estatutos.-

19 ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Son atribuciones del Secreta-

20 rio de la Junta General de Accionistas: a). Redactar i au-

21 torizar con su firma las Actas de las Juntas Generales: B).

22 Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley i los

23 Estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- Son atribuciones del

24 Presidente de la Compañía: a). Actuar como Presidente de

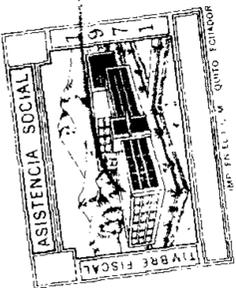
25 la Junta General de Accionistas; b). Autorizar con su fir-

26 ma los títulos de las Acciones que se emiten; c). Reempla-

27 zar por el tiempo necesario al Gerente, en caso de fal-

28 ta o ausencia temporal. En caso de falta definitiva hasta que

1 La Junta General nombre un nuevo Gerente; d). Ejercer las
 2 demás atribuciones que le conceden la Ley i los presentes
 3 Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO:- Son atribuciones del Geren-
 4 te: A). Administrar la Sociedad i sus negocios; b). Nom-
 5 brar todos los empleados de la misma señalando sus fun-
 6 ciones i remuneraciones, suspenderlos i cancelar sus nombra-
 7 mientos; c). Designar los representantes empleados de las
 8 Agencias i Sucursales, señalar sus sueldos i cancelar sus
 9 nombramientos; D). Representar legalmente a la Sociedad
 10 i obligarla en juicio i fuera de él, pudiendo incluso, tran-
 11 sigir, comprometer el asunto en arbitraje, recibir las
 12 cosas sobre las cuales verse cualquier litigio i tomar
 13 posesión de ellas; salvo desistir del pleito i prestar con-
 14 fesión, para las cuales necesitará autorización previa de
 15 la Junta General de Accionistas; e) . Comprar i vender bie-
 16 nes muebles i valores fiduciarios; salvo la compra i la
 17 venta de acciones de la misma Sociedad sin previa autoriza-
 18 ción de la Junta General; f). Suscribir contratos de Com-
 19 praventa, permuta, hipoteca, prenda, anticresis o cual-
 20 quier otro mediante el cual se adquiriera el dominio o se
 21 establezcan gravámenes sobre los bienes raíces de la So-
 22 ciedad, con autorización previa de la Junta General de
 23 Accionistas; g). Representar a la Sociedad i suscribir to-
 24 da clase de actos i contratos , escritura públicas, ins-
 25 trumentos públicos i privados; H) Actuar como Secretario
 26 de la Junta General de Accionistas; i) "utorizar con
 27 su firma los títulos de las Acciones que se emiten; j). Ad-
 28 ministrar los bienes raíces de propiedad de la Sociedad



1 o que esten a su cargo; k) Administrar los valores de la Socie-

2 dad; L) Conferir Poderes especiales i generales; M) Fiscalizar

3 la Contabilidad de la Sociedad; N) Delegar por instrumen-

4 to público o privado, el todo o parte de sus funciones o

5 atribuciones contempladas en estos Estatutos, cuando no le

6 sea posible o conveniente desempeñarlas por si mismo; N)

7 Reemplazar por el tiempo necesario al Presidente por falta

8 o ausencia temporal. En caso de falta definitiva hasta que

9 la Junta General nombre un nuevo Presidente; o) En general

10 desempeñar toda función necesaria a la buena marcha de la

11 Sociedad, puesto al Gerente se le confiere el más amplio man-

12 dato para celebrar i ejecutar todo acto o contrato compren-

13 dido en el objeto i fin de la Sociedad i no atribuido ex-

14 presamente la Junta General de Accionistas o a otro fun-

15 cionario; p) Ejercer todas las atribuciones señaladas por

16 la Ley i estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-Son

17 atribuciones i deberes del Comisario: A) Revisar anual-

18 mente la Contabilidad de la Sociedad i presentar sobre ellos

19 un informe para conocimiento de la Junta General de Ac-

20 cionistas; b). Ejercer las demás atribuciones que le confie-

21 re la Ley i los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO

22 SEGUNDO:-Los funcionarios de la Sociedad durarán un año

23 en el ejercicio de sus cargos.- ARTICULO VIGESIMO TER-

24 CERO:- Aún cuando termine el período de tiempo para que

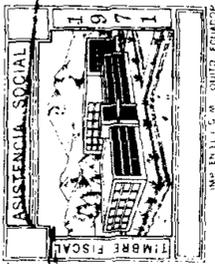
25 fueron elegidos, salvo el caso de remoción, los funciona-

26 rios continuarán en sus cargos, desempeñando el mandato en la

27 forma acordada, hasta que sean reemplazados por los que

28 nombre la Junta General de Accionistas, quien puede reelegir-

1 los.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Para el efecto de que los
2 distintos funcionarios de la Compañía puedan legitimar su
3 intervención en cualquier acto o contrato, bastará que
4 acompañen su respectivo nombramiento suscrito por el Pre-
5 sidente i el Secretario de la Junta General de Accionis-
6 tas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Para proceder a la re-
7 forma de los presentes Estatutos será necesario una peti-
8 ción con las firmas de los Accionistas que represente el
9 sesenta por ciento del capital social, reforma que debe-
10 rá ser aprobada en una sesión de Junta General Extraordi-
11 naria por una mayoría que represente, cuando menos el cua-
12 renta por ciento del capital Social. Para que surtan efec-
13 to dichas reformas deberán elevarse a escritura pública,
14 que otorgará el Gerente insertando copia del acta corres-
15 pondiente de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO
16 CUARTO:- DISPOSICIONES TRANSITORIAS/) ARTICULO VIGESIMO
17 SEXTO:- Los promotores i accionistas señores Gustavo No-
18 boa Bejarano i Luis Joaquín Cotto Zambrano, que suscriben
19 la presente escritura pública de Constitución de la Socie-
20 dad Anónima "Valores i Administraciones S.A." domicilia-
21 dos en la ciudad de Guayaquil, deñaran: A) Que en los tér-
22 minos de los presentes Estatutos dejan constituida a la So-
23 ciedad Anónima "Valores i Administraciones S.A." b). Que
24 no se reservan en su provecho ninguna comisión, premio, co-
25 rretaje o beneficio particular tomado del Capital Social
26 o representado en Acciones u obligaciones de beneficios ni
27 se pesenvan tampoco parte de las utilidades de la Socie-
28 dad, durante un determinado tiempo; c). Que el Capital Social



1 está íntegramente suscrito á pagado. Lista de Suscriptores:-

2 Señor Gustavo Noboa Bejarano, veinte i ocho acciones suscritas

3 i pagadas de cinco mil sucres cada una, o sea Ciento cua-

4 renta mil sucres; señor Luis Joaquín Cotto Zambrano, doce

5 acciones suscritas i pagadas, de cinco mil sucres cada una, o

6 sea sesenta mil sucres; b). Que adjunto se acompaña el Es-

7 tado de Caja que comprueba que por cuenta de las acciones

8 hay un capital pagado de doscientos mil sucres, o sea

9 la totalidad del capital pagado; y g). Que autorizan al

10 promotor i accionista señora Gustavo Noboa Bejarano, para

11 que realice todas las diligencias judiciales i extrajudi-

12 ciales necesarias para obtener la legal constitución de

13 la Sociedad i para que haga, por esta vez, con prescendencia

14 de los requisitos puntualizados en estos Estatutos, la

15 Convocatoria a Junta General de Accionistas que deberá re-

16 conocer i aprobar la suscripción del Capital i las en-

17 tregas en efectivo por cuenta de las Acciones i efectuar el

18 nombramiento de los dignatarios de la Sociedad. Usted,

19 Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusu-

20 las de Ley necesarias para la validez de la presen-

21 te escritura. Hasta aquí la minuta. Recibo: Número .--

22 Junta de Beneficencia de Guayaquil. Impuesto sobre Ma-

23 trículas Comerciales. Por: Ochenta sucres. Recibí de Va-

24 lores i Administraciones Sociedad Anónima, la suma de Ochen-

25 ta sucres; correspondiente al impuesto del dos por mil

26 establecido por el Decreto Ejecutivo número setecientos ochen-

27 ta i seis bis de treinta i uno de Mayo de mil novecientos cua-

28 renta i tres, sobre su capital de Doscientos mil sucres,

1 declarado en Minuta de Escritura. Como se trata de una Com-

2 paña Anónima paga solamente el veinte por ciento del Im-

3 puesto indicado, de acuerdo con el Decreto Legislativo del

4 veinte i cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta. Gua-

5 yaquil, diez i seis de Agosto de mil novecientos sesenta i

6 tres; f). Junta de Beneficencia de Guayaquil. Tesorero. -Ago.

7 José Baquerizo Avellán. Se agrega los comprobantes de

8 pago a los Colegios Aguirre Abad, Dolores Sucre i Vicente

9 Rocafuerte de esta ciudad, el Estado de Caja i los reci-

10 bos de timbres Fiscales i de las acciones para insertar en

11 todos los testimonios que de esta escritura se dieren. -Leí-

12 da que fue la presente escritura de principio a fin por mí

13 el Notario, en alta voz a los otorgantes en presencia de

14 los testigos de este vecindario, mayores de edad e idóneos

15 señores Miguel Castro Elizalde, Alejandro Flores Izquierdo i

16 Otto Rodrigo Cedeño Pincay a quienes doy fé de conocerlos

17 dichos otorgantes la aprueban en todas sus partes, se afir-

18 man i ratifican i firman en unidad de acto con los mencio-

19 nados testigos i conmigo. Doy fé. - f). G. Noboa B. - f). L. J.

20 Cotto Zambrano. firman. Testigos: Miguel Castro E. Alejandro

21 Flores Izquierdo. O. Rodrigo Cedeño P. f). Doctor Carlos Qui-

22 ñónez V. Notario Público Primero. "Valores i Administracio-

23 nes S.A. "Capital Social: Doscientos mil sucres (\$200.000,00)

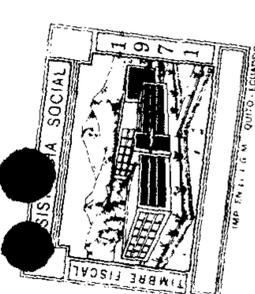
24 Guayaquil, a trece de Agosto de mil novecientos sesenta i

25 tres, La Caja. Debe: A. señor Gustavo Noboa Bejarano por qu

26 entrega en dinero efectivo correspondiente a veinte i ocho

27 acciones de cinco mil sucres cada una. Ciento cuarenta mil

28 sucres. A. Señor Luis Joaquin Cotto Zambrano, por su entrega



Handwritten signature

1 en dinero efectivo correspondientes a doce acciones de cinco mil

2 sures cada una. Sesenta mil sures; Total. Doscientos mil su-

3 cres. f). Gustavo Noboa Bejarano. f). Luis Joaquin Cotto Zam-

4 brano. Recibí Número: Veinte i tres mil ochocientos veintinue-

5 ve. Por. Doscientos sures. Colecturía del Colegio Nacional Vi-

6 cente Rocafuerte. Guayaquil. Agosto diez i seis de mil novecientos

7 sesenta i tres; Recibí de Valores i Administraciones S.A. la

8 cantidad de Doscientos sures, por concepto de impuesto crea-

9 do a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte, por con-

10 trato de Constitución de la Compañía, cuyo valor de la es-

11 critura asciende a Doscientos mil sures. f). Rafael Illingworth

12 V. Colector.- RECIBO: Número, siete mil cuatrocientos ochenta

13 i dos. Por cuatrocientos sures. Colegio Nacional Aguirre Abad.

14 Colecturía del Colegio. Recibí de Valores i Administraciones

15 S.A. la suma de cuatrocientos sures, por concepto del Im-

16 puesto a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad i Do-

17 lores Sucre. Dos por mil adicional a las Escrituras públicas,

18 Impuesto sobre la cuantía de Doscientos mil sures. Guayaquil,

19 Agosto diez i seis de mil novecientos sesenta i tres. f). Co-

20 lector.- Recibo: Número: Uno R. Ciento veintinueve mil seis-

21 cientos diez i ocho. Ministerio del Tesoro, Jefatura Provincial

22 de Rentas del Guayas. Guayaquil, Agosto diez i seis de mil no-

23 vecientos sesenta i tres. Nombre: Doctor Carlos Quiñónez V. en

24 Constitución de la Compañía Valores i Administraciones Socie-

25 dad Anónima. Cuantía: Doscientos mil sures; Timbres Fiscales.

26 Doscientos Suces; Suman: Doscientos sures. f). Bolivar Coe-

27 llo. Ayudante General. Recibí: Número: Uno-R. ciento veintinue-

28 ve mil seiscientos diez i nueve.- Ministerio del Tesoro, Je-

fatura Provincial de Rentas del Guayas. Guayaquil, diez i seis de Agosto de mil novecientos sesenta i tres. Nombre: Doctor Carlos Quiñónez V. Constitución de la Compañía Valores i Administraciones Sociedad Anónima cuya cuantía se divide en cuarenta acciones de cinco mil sucres, según detalle siguiente. Timbres Fiscales. Quinientos sucres; Timbres Obras Nacionales. Veinte i cuatro sucres; Timbres Educación: Ocho sucres. Suman: Quinientos treinta i dos sucres; Total Quinientos treinta i dos sucres. f). Bolívar Coello. Ayudante General.- Enmenadado: Administraciones. Vale.-

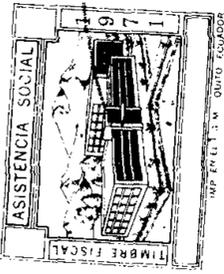


Se otorgó ante

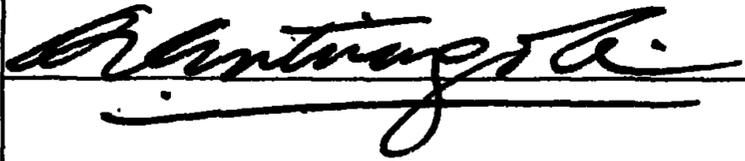
mí, en fé de ello; confieso esta TERCERA - COPIA, que sello i firmo en Guayaquil, a veintitrés de Agosto de mil novecientos setenta i uno.-

Dr. Carlos Quiñónez V.

Certifico: que esta escritura fue inscrita por mandato judicial el veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta i tres de fojas 4.113 a 4.130 número 577 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 5.088 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veinticuatro de mil novecientos sesenta i uno.- Por El Registrador de la Propiedad.-



1 Certifico: que de conformidad con el Artículo 33 del Código de
2 Comercio, con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos se-
3 senta i tres bajo el # 923 se fijo en la Sala de este Depacho
4 uno copia simple de esta escritura por el tiempo que determina
5 la Ley.-Guayaquil, Agosto veinticuatro de mil novecientos seten-
6 ta i uno.-Por El Registrador de la Propiedad.

7 

9 Certifico: que con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos
10 sesenta i tres, de conformidad con el Artículo 305 del Código
11 de Comercio, se depositó para su archivo el segundo Testimonio
12 de esta escritura, el cual contiene la Lista de Suscriptores i un
13 Estado de las Entregas en Caja por cuenta de las acciones de esta
14 Compañía.-Guayaquil, Agosto veinticuatro de mil novecientos se-
15 tenta i uno.-Por El Registrador de la Propiedad.-Enmendados de-
16 posito, de, la, Entregas, Vale.



18
19 Certifico: que con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos
20 sesenta i tres, de conformidad con el Artículo 33 del Código de
21 Comercio, se fijó i se mantuvo fijo por seis meses una copia
22 del extracto del auto dictado por el Juez Primero Provincial del
23 Guayas, aprobando la Constitución de esta Compañía Anónima.-Gua-
24 yaquil, Agosto veinticuatro de mil novecientos setenta i uno.-

25 Por El Registrador de la Propiedad



26
27
28 Cer-



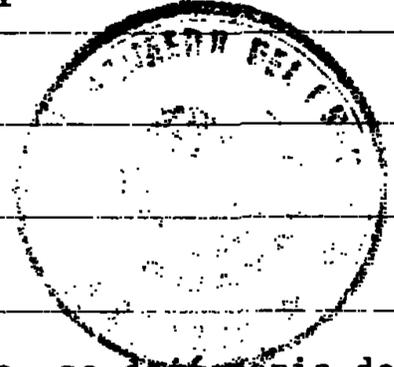
SERIE A



1 tifico: que en el diario "El Telégrafo" que se publica en esta ciudad
 2 edición N° 28.518, correspondiente al día 31 de Agosto de 1.963, cons-
 3 ta que se ha verificado la publicación del texto integro de la escri-
 4 tura de Constitución de la Compañía Anónima "Valores y Administracio-
 5 nes S.A.", junto con el auto aprobatorio y más diligencias pertinentes;
 6 todo ello en cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Primero Pro-
 7 vincial del Guayas en su providencia de fecha 22 de Agosto de 1.963.-

Guayaquil, 27 de Agosto de 1.971

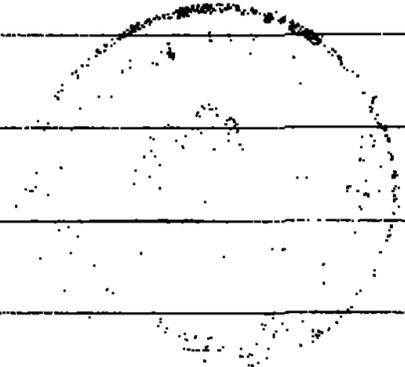
LOIS GONZALEZ FUGEL
 ABOGADO
 Secretario del Juzgado Provincial
 Primero del Guayas



12 Certifico: que bajo el N° de orden y fecha, se dejó copia del tex-
 13 to integro de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima
 14 "Valores y Administraciones S.A." y más diligencias pertinentes, en el
 15 Libro Copiador del Juzgado, a mi cargo, conforme a lo ordenado por el
 16 señor Juez Primero Provincial del Guayas en su providencia del 22 de
 17 Agosto de 1.963.-

Guayaquil, 27 de Agosto de 1.971

LOIS GONZALEZ FUGEL
 ABOGADO
 Secretario del Juzgado Provincial
 Primero del Guayas



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28